



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 169-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

10 MAR 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal n) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 18) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone que el OSCE tiene entre sus funciones desconcentrar éstas en sus órganos de alcance regional o local, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 7) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con el literal d) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como función del Consejo Directivo aprobar los lineamientos de gestión de sus órganos desconcentrados, así como autorizar la apertura o cierre de los mismos;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que es finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar, entre otros, un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, asimismo, el artículo 5° de la referida Ley dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en acciones como la descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 030-002E-2010/OSCE-CD de fecha 17 de setiembre de 2010, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las Regiones de Amazonas, Apurímac, Pasco, Ucayali, Tumbes, Moquegua y Madre de Dios;

Que, como parte de las acciones de implementación del referido proyecto, se ha programado para el 11 de marzo del presente año la apertura e inauguración de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tumbes, para lo cual el Presidente Ejecutivo viajará a dicha ciudad;



Que, la Presidencia Ejecutiva del OSCE es la máxima autoridad ejecutiva, quien actúa como titular del pliego y representante legal, tal como establece el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, corresponde a la Secretaría General reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de impedimento o ausencia;

Que, teniendo en cuenta que no se puede dejar de atender los asuntos de la Presidencia Ejecutiva en tanto dure la ausencia de su titular, resulta necesario designar a la persona a quien encargará al Presidencia Ejecutiva de este Organismo Supervisor;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Secretaría General y las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a la abogada Ana Grimanesa Reátegui Napuri, Secretaria General de este Organismo Supervisor, durante el 11 de marzo de 2011 y, en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese y comuníquese,



CARLOS A. SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

